Proyecto de Resolución Legislativa N° 2755/2017-PE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
19 ABR 2018
RECIBIDO
Firma _____ Hora 16:04

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 19 de abril de 2018

OFICIO Nº 066 -2018 -PR

Señor
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de la Resolución Legislativa que modifica el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30724, que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo referido al mes de mayo del año 2018.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105º de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

119154

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de ABRIL del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2755 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30724, QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Modifícase el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30724, que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las fuerzas armadas del Perú con fuerzas armadas extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo de adicionar actividades referidas al mes de mayo de 2018, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

Autorizase al Poder Ejecutivo para que, a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad logística a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la Republica, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada Resolución Suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

JOSÉ MODESTO HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

2

PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE ACTIVIDADES OPERACIONALES CON UNIDADES NAVALES Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO QUE INGRESARÁN AL PAÍS CON ARMAS DE GUERRA DURANTE EL AÑO 2018

ESCALA EN EL PUERTO DEL CALLAO DE LA FRAGATA DE VIGILANCIA "PRAIRIAL" (F-731) DE LA MARINA NACIONAL DE FRANCIA	
OBJETIVO	Escala de rutina en el puerto del Callao
LUGAR	Callao
FECHA INICIO	17 al 23 de mayo del 2018
TIEMPO DE PERMANENCIA	SIETE (7) días
PAÍS PARTICIPANTE	Francia
TIPO DE UNIDAD	Fragata "PRAIRIAL"
NÚMERO DE CASCO	F-731
TIPO DE BUQUE	Floréal
CLASE	Fragata
CANTIDAD DE PERSONAL	QUINCE (15) Personal Superior y OCHENTA (80) Personal Subalterno
DESPLAZAMIENTO	2600 toneladas
ESLORA	93.50 metros
MANGA	14 metros
CALADO	4.50 metros
ARMAMENTO	- UN (1) cañón de 100 mm. - DOS (2) cañones de 20 mm. - CUATRO (4) ametralladoras de 12.7 mm.
HELICÓPTERO EMBARCADO	ALOUETTE III Tipo SA 319B NMR Aeronave: 2106 Indicativo de Exploración : FNY5223 Matrícula Internacional: FXHCO Indicativo: VEGA
EMBARCACIONES	Flotador Neumático
COMUNICACIÓN	Modulación de señal 1K24 PSK (potencia máxima: 500 W) de 3 a 30 MHZ Emisión estación en bandas radio C

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Nota Diplomática N° 1145563 de fecha 1 de marzo del 2018, la Embajada de la República de Francia en el Perú, hace de conocimiento sobre el ingreso al territorio nacional de la Fragata de Vigilancia "PRAIRIAL" (F-731) de la Marina Nacional de Francia del 17 al 23 de mayo del presente año, para realizar una escala de rutina en el puerto del Callao, con la finalidad de efectuar vuelos locales (de enlace y navegación) con un helicóptero embarcado, iniciando el sobrevuelo dos semanas antes de la llegada del buque; así como, realizar ejercicios de buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones.

Asimismo, la citada embajada ha remitido la información correspondiente a las características de la embarcación, su dotación, su itinerario, las especificaciones del armamento abordo y de los equipos de comunicaciones, de acuerdo al cuadro de características respectivo.

Al respecto, el inciso 8) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú establece la atribución del Congreso de la República para prestar consentimiento al ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no se afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Texto Único Ordenado del Reglamento de Congreso de la República, estipula en el literal h) del inciso 1) artículo 76, que la propuesta de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, relación de tropas, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siendo que su artículo 3 dispone expresamente que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

Asimismo, el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, del 21 de mayo del 2009, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencias de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, señala en su artículo 17° que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por otro lado, el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de sus funciones, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

En adición, la Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA, del 22 de noviembre de 2016, aprueba los Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas, uno de los cuales es "participar en la política exterior", definido como la participación en operaciones y otras actividades en el ámbito internacional en apoyo a la política exterior, y de acuerdo a los intereses nacionales, cuyas acciones estratégicas son, entre otras, participar en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés, participar en acciones cívicas binacionales, y participar en ejercicios multinacionales conjuntos e institucionales con las Fuerzas Armadas de otros países.

En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12 del artículo 10 del citado Decreto Legislativo N° 1134, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

Bajo el citado marco, se emitió la Resolución Legislativa N° 30724, que tiene como finalidad autorizar el ingreso al territorio de la República a unidades militares y personal militar extranjero, de acuerdo al Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al Año 2018, conforme a las especificaciones y objetivos descritos en su Anexo.

Siendo esto así, el citado proyecto de Resolución Legislativa pretende modificar el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30724, que autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República de acuerdo al Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente al Año 2018; encuentra sustento normativo en lo descrito por el inicio 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el numeral 1, literal h) del artículo 76, del Texto Único Ordenado del Reglamento de Congreso de la República.

Asimismo, debemos precisar que anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales, no oficiales y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de Armadas extranjeras, en función a compromisos operativos adquiridos con antelación, los cuales se encuentran contenidos en un programa anual de actividades que tiene como finalidad incrementar los niveles de entrenamiento e interoperabilidad, así como afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con Fuerzas Armadas de otros países. El programa de actividades de la Marina de Guerra del Perú para el presente año comprende, en adición a lo indicado en el anexo de la Resolución Legislativa N° 30724, del 16 de enero del 2018.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

La participación de la Marina de Guerra del Perú en las precitadas actividades operacionales coadyuva a incrementar las capacidades militares de dicha Institución para el cumplimiento del mandato contenido en la Constitución y el marco legal vigente, así como para desempeñar a cabalidad los roles estratégicos de las Fuerzas Armadas, puesto que permiten acceder al conocimiento de nuevas técnicas, tácticas y procedimientos, e incrementan el nivel de entrenamiento y la interoperabilidad de los medios involucrados, así como fortalecen las relaciones bilaterales con las Armadas involucradas.

La propuesta de Resolución Legislativa, por principio de desconcentración administrativa, faculta al Poder Ejecutivo, para que a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa se pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, los plazos de ejecución de las actividades operacionales originalmente previstas en el Programa Anual para el año 2018, siempre y cuando dicha

modificación no exceda el total de días programados para su desarrollo, dando cuenta de la expedición de la citada Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de 48 horas posteriores a la emisión de la referida resolución.

En tal sentido, la Resolución Legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa y en el artículo 76, numeral 1, literal h del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.

Finalmente, con el objeto de modificar el Anexo de la Resolución Legislativa N° 30724, corresponde emitir un dispositivo legal que posea el mismo rango normativo por lo que la emisión de la Resolución Legislativa bajo análisis resulta viable.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Resolución Legislativa no irroga gastos adicionales al Estado Peruano, toda vez que los costos mínimos de operación se encuentran previstos en el presupuesto correspondiente al año 2018.

Por otro lado, las citadas actividades operacionales permiten incrementar los niveles de entrenamiento y de interoperabilidad de las unidades navales y aeronavales involucradas, así como afianzar los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad con Armadas de otros países, coadyuvando, además, al cumplimiento de los roles estratégicos institucionales establecidos en el ordenamiento legal vigente.

En tal sentido, la aprobación de la presente Resolución Legislativa resultará beneficiosa, ya que permitirá la ejecución de actividades que contribuirán a elevar los niveles de entrenamiento e interoperabilidad de la Marina de Guerra del Perú al participar en actividades relacionadas al fomento de medidas de confianza mutua con países limítrofes o países de interés, en acciones cívicas binacionales, y en ejercicios multinacionales conjuntos e institucionales con Armadas de otros países.

El ingreso de personal militar extranjero con armas no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras.

OFICINA GENERAL SECRETARIA GENERAL MINDEF ASESORIA JURIDICA

EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El presente proyecto de Resolución Legislativa no se contrapone con ninguna norma vigente, y se formula al amparo del inciso 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio Defensa y el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visitas y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú.

SUSTENTO TECNICO

El ingreso y tránsito en aguas jurisdiccionales peruanas, así como la permanencia en el puerto del Callao de la Fragata de Vigilancia "PRAIRIAL" (F-731) de la Marina Nacional de Francia del 17 al 23 de mayo del presente año, para realizar una

escala de rutina en el puerto del Callao, será con la finalidad de efectuar vuelos locales (de enlace y navegación) con un helicóptero embarcado, iniciando el sobrevuelo dos semanas antes de la llegada del buque; así como realizar ejercicios de buceos cotidianos con botaduras de embarcaciones.

RETRIBUCION TECNICA

Corresponde al Perú brindar el acceso al tránsito y permanencia en puerto de una unidad Fragata de Vigilancia de un país con el cual se comparten los mismos objetivos respecto a la seguridad marítima.

OFICINA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MINDEF